



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS

ACTA N° 0-11

RESOLUCION N° S-0-11-370

FECHA: 26-07-93

EL CONSEJO DE GERENCIA UNIVERSITARIA

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el literal m) del artículo 22 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Dictar el siguiente **Reglamento de Estudiantes Asesores**, de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento regula el funcionamiento del Proyecto de Estudiantes Asesores de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

Artículo 2: El Proyecto de Estudiantes Asesores tendrá por objeto prestar apoyo en las actividades del área académica y de orientación de la Coordinación de Servicios Estudiantiles de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 3: Para participar en el Proyecto de Estudiantes Asesores, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-11-370

Pág. 2
ACTA: N°0-11
FECHA: 26-07-93

- a) Ser alumno regular de la Institución, con un mínimo de sesenta (60) unidades créditos aprobados.
- b) Tener un índice académico de 8.0 puntos, como mínimo.
- c) No haber sido sometido a sanción disciplinaria en la Universidad por falta grave cometida.
- d) Ser seleccionado en la evaluación psicológica.
- e) Reunir el siguiente perfil:

1. Buen carácter, atento con la gente y dispuesto a cooperar.
2. Intelectualmente adaptable, capaz de resolver problemas de manera efectiva.
3. Constante en sus intereses
4. Afirmativo, independiente y sencillo
5. Conversador y reflexivo para tomar decisiones
6. Responsable, emocionalmente disciplinado, consciente de sus obligaciones.
7. Comprensivo y tolerante, flexible para corregir a la gente.
8. Objetivo, práctico y confiado en su buen juicio.
9. Extrovertido, poco ansioso.
10. Con capacidad de autoevaluación y autoestima.

CAPITULO III DE LAS SOLICITUDES

- Artículo 4:** Los aspirantes a ejercer el cargo de Estudiantes Asesores, dentro del lapso señalado, deberán presentar una solicitud al Coordinador respectivo, acompañada de los siguientes recaudos:
- a) Fotocopia de la cédula de identidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-11-370

Pág. 3
ACTA: N°0-11
FECHA: 26-07-93

- b) Dos (2) fotocopias de frente
- c) Original y copia de la planilla de inscripción en la Institución.
- d) Certificación de calificaciones expedidas por la Secretaría de la Institución.
- e) Constancia de no haber sido sancionado por falta grave cometida en la Universidad, expedida por la Secretaría.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ASESORES

Artículo 5: Los estudiantes que participan en este proyecto tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir el entrenamiento necesario para la adquisición de conocimientos y destrezas, que le permitan desenvolverse de manera efectiva en sus funciones.
- b) Cumplir con sus actividades de asesoramiento en un horario, previamente establecido y acorde con sus otras actividades.
- c) Recibir una remuneración mensual a través del presupuesto de ayudas económicas asignado a la Coordinación de Servicios Estudiantiles.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-11-370

Pág. 4
ACTA: N°0-11
FECHA: 26-07-93

CAPITULO V

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES ASESORES

- Artículo 6:** Los estudiantes que participan en este proyecto deberán cumplir con ocho (8) horas semanales de actividades, cuyas especificaciones y horarios se establecerán de mutuo acuerdo con el Supervisor del área de orientación.
- Artículo 7:** Mantener la responsabilidad y confiabilidad en las actividades realizadas como Estudiantes Asesores.
- Artículo 8:** Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 9 del presente reglamento.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES ASESORES

- Artículo 9:** Los estudiantes asesores deberán cumplir con las siguientes funciones:
- Participar en la elaboración del material de apoyo, requerido para la realización de actividades de orientación.
 - Fungir como facilitadores en actividades de orientación grupal en la sub-área académica y personal social.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-11-370

Pág. 5
ACTA: N°0-11
FECHA: 26-07-93

c) Planificar conjuntamente con el área de orientación, las actividades a desarrollar en base a las necesidades detectadas.

Artículo 10: d) Asesorar a los estudiantes para manejar adecuadamente sus situaciones académicas. mente si éstos cumplen con los siguientes requisitos:

e) Ofrecer información académico-administrativa sobre la institución. índice académico de 8.0 puntos, como mínimo, exigidos para ingresar en el proyecto.

f) Registrar y evaluar las actividades realizadas en función de asesorías, conjuntamente con su supervisor del área de orientación. a su actuación en la labor realizada.

g) Cumplir con las instrucciones que reciban de su supervisor inmediato. a de renovación en el Área de Desarrollo Social de la Coordinación de Servicios

h) Asistir regulamente a su trabajo. lecciones.

i) Observar en todo momento conducta intachable, dentro y fuera de la Universidad y distinguirse por su vocación al estudio y/o a la investigación.

Artículo 11: j) Cumplir con las instrucciones que reciban de su superior inmediato, así como también suministrar información escrita de su labor al mismo.

k) Faltas señaladas en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de los Estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

Pág. 6

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-11-370

ACTA: N°O-11
FECHA: 26-07-93

b) No mantener el índice académico de 8.0 puntos, exigido para participar en el proyecto.

CAPITULO VII

DE LA RENOVACION

b) No realizar la solicitud de renovación en el lapso

Artículo 10: La permanencia del alumno en el proyecto de Estudiantes Asesores, será renovada anualmente si éstos cumplen con

los siguientes requisitos: deberes establecidos en el Capítulo V del presente reglamento, por parte de la

a) Mantener el índice académico de 8.0 puntos, como mínimo, exigidos para ingresar en el proyecto.

a) Amonestación verbal

b) La evaluación reportada por su supervisor debe ser favorable en cuanto a su actuación en la labor realizada.

c) Pérdida de la condición de Estudiante Asesor

c) Consignar la planilla de renovación en el área de Desarrollo Social de la Coordinación de Servicios Estudiantiles en las fechas establecidas.

DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACION DE

SERVICIOS ESTUDIANTILES

EN EL PROYECTO DE ESTUDIANTES ASESORES

DE LA PERDIDA

Artículo 13: La Coordinación de Servicios Estudiantiles tendrá las

Artículo 11: Todo estudiante perderá su derecho a permanecer en el proyecto cuando incurra en alguna de las siguientes

causales: ar y divulgar a los estudiantes la existencia del Proyecto de Estudiantes Asesores.

a) Faltas señaladas en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de los Estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-11-370

Pág. 7
ACTA: N°0-11
FECHA: 26-07-93

b) No mantener el índice académico de 8.0 puntos, exigido para participar en el presente proyecto. y recursos necesarios.

c) No realizar la solicitud de renovación en el lapso establecido. solicitudes y realizar las entrevistas a cada uno de los solicitantes.

Artículo 12: El incumplimiento de los deberes establecidos en el Capítulo V del presente reglamento, por parte de la Coordinación de Servicios Estudiantiles:

a) Amonestación verbal permanente con los Estudiantes Asesores para hacerle seguimiento a la labor por ellos

b) Amonestación escrita

c) Pérdida de la condición de Estudiante Asesor Estudiante Asesor.

g) Realizar evaluación del funcionamiento del CAPITULO IX DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE cambios requeridos para su SERVICIOS ESTUDIANTILES EN EL PROYECTO DE ESTUDIANTES ASESORES

Artículo 13: La Coordinación de Servicios Estudiantiles tendrá las siguientes funciones: VISITATORIAS Y FINALES

Artículo 14: a) Informar y divulgar a los estudiantes la existencia del Proyecto de Estudiantes Asesores. para garantizar su actualización.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

Pág. 8

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-11-370

ACTA: N°0-11
FECHA: 26-07-93

- Artículo 13: b) Publicar en sitio visible de las instalaciones, la fecha de la solicitud, entrevistas y recaudos necesarios.
- c) Recibir las solicitudes y realizar las entrevistas a cada uno de los solicitantes.
- d) Establecer los criterios del perfil que deberán reunir los Estudiantes Asesores.
- e) Mantener contacto permanente con los Estudiantes Asesores para hacerle seguimiento a la labor por ellos realizada.
- f) Realizar trimestralmente la evaluación del Estudiante Asesor.
- g) Realizar evaluación permanente del funcionamiento del proyecto a fin de implementar los cambios requeridos para su mejor funcionamiento.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 14: El presente reglamento será sometido a revisión permanente del Consejo de Gerencia, para garantizar su actualización.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCION N° S-0-11-370

Pág. 9
ACTA: N°0-11
FECHA: 26-07-93

Artículo 15: Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo de Gerencia Universitaria.

Comuníquese,

Oswaldo Del Castillo Saume
Rector-Presidente



David García
Secretario

13 SET. 1993

RR
ODCS/MC/if.
c.c. Miembros del Consejo
Consultoría Jurídica
Secretaría de Actas
Contraloría Interna
Gaceta Universitaria
Coord. Servicios Estudiantiles
Coord. Recursos Humanos
Coord. Inf. Doc. y Archivo
Dirección de Informática
F.C.U.
Archivo